



Yanet
LEOPOLDO J. ROBLES
MESA DE ENTRADAS
Jefe de Oficina



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO

LA SIGUIENTE:

ORDENANZA 8820

Artículo-1º:-Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 8762 que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4º:-Cada beca estará constituida por una compensación pecuniaria equivalente al cincuenta por ciento (50%) del haber mensual de un agente municipal que corresponda a la Categoría Presupuestaria Clase IV – Categoría 13 – del Agrupamiento Administrativo, durante veinte meses. La liquidación correspondiente se practicará en dos períodos de diez meses, a abonarse de marzo a diciembre."

Artículo-2º:-Modifícase el Artículo 10º de la Ordenanza N° 8762 que quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 10º:-Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán contemplados por el Departamento Ejecutivo para la confección del proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, correspondiente al presente Ejercicio y subsiguientes, en la Partida 1-3-4, Finalidad 1 – Programa 1."

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 08 de enero de 1999.-

REVISÓ

ROBERTO E. VEDANI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ROBERTO J. MIGUEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA 14 ENE 1999

0073

Registrada bajo el N° 8820



ALICIA B. STEPANOFF MOCHAILOFF
JEFA DEPARTO, ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


ALICIA B. STEPANOFF MOCHAILOFF
JEFA DEPARTO, ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO